

por el ramalazo brutal de la lujuria, tiñendo de un vivo rojo el rosado y apacible tono de los campos ocurre esto de manera episódica, mientras que en la ciudad el mal es endémico constante. En la ciudad la asechanza es continua, la tentación adquiere fantásticas e insospechadas formas; una oleada de perfume, una risa clara y alegre, de dulce y femenino timbre, la visión rápida, fugaz, de un encanto oculto, de un contorno encantador, el cruce de una mirada, la contemplación de una fotografía vislumbrada al pasar en el escaparate de un comercio, el roce de un mórbido pedazo de carne que parece clavarse en la nuestra, estremeciéndola.

Esto para la mente alejada de obsesión serena, que para aque-lla otra presa de continuo en las peligrosas mallas de la atracción irresistible del sexo contrario, entonces detalles nimios e insignificantes son por sí solos capaces, no de despertar instintos jamás dormidos, sino de avivar la llama en perpetuo ardor.

Si cultiváis un poco la observación en nuestros paseos por las calles, si los cruzáis lento el paso y libre el ánimo de preocupaciones, deambulando al azar, haciendo tiempo para el trabajo o tratando de matar las horas ociosas, conoceréis esa clase de tipos a que me refiero. Algunos, son gentes de mirada inquieta, brillante, en general de rostros nacielentos y fibrosos, los hay de diversa catadura y pelaje, pero todos llevan el marchamo de su

condición en los ojos, ojos de gato en ceta, que de seguro brillarán en la noche, en la obscuridad, con iguales fosforescencias que los felinos.

Lejos de nuestro propósito el dogmatizar.

Procuraremos caminar por las calles, observar, anotar y reflejar luego en las cuartillas el producto tamizado de la observación, asimismo no hemos de caer en el gravísimo pecado de chabacanería y mal gusto de detenernos con infancia curiosidad en aquellos detalles que pudieran halagar los instintos de que antes hablamos, prontos a desbordarse. Si necesariamente por el motivo del tema hemos de hablar y comentar episodios galantes, nunca descenderemos a manchar nuestra pluma en el fango repugnante.

Y el exordio termina. El prólogo acaba. Se esfuma el actor que lo recitó. Alzarse el telón y el real escenario de la comedia humana representa una calle de Madrid, el corazón de la ciudad de donde parten las principales arterias, que se ramifican en infinitas venas que la nutren y vivifican. He nombrado a la Puerta del Sol; pero es necesario un descanso, un entre-acto.

M. BARBA

Salamanca, 12-II-27.

SEIRUL-LO DENTISTA

Consulta de diez a una y de cuatro a seis.

— DOCTOR RIESCO, 56 —

Dr. Adolfo Núñez. CIRUGIA GENERAL
— RAYOS X —
DOCTOR RIESCO, 67. SALAMANCA

El Practicante Salmantino

ÓRGANO DEFENSOR DE LA CLASE EN GENERAL

CONDICIONES EDITORIALES Y ADMINISTRATIVAS

1.º El Practicante Salmantino, es propiedad del Colegio de Practicantes de Salamanca. Se publica el día 15 de cada mes, y son sus colaboradores todos los compañeros.

2.º No se devuelven los originales ni se mantiene correspondencia acerca de los mismos, y de los artículos responden sus autores.

3.º La Redacción tiene amplias facultades para rechazar aquellos escritos que considere inconve-

nientes, así como para adaptar en cada número el original que crea más oportuno.

4.º Todos los colegiados reciben la Revista gratuitamente.

5.º Todos los originales se remitirán al Director antes del 10 de cada mes, los que se reciban después de esta fecha se publicarán en el número del mes siguiente.

Toda la correspondencia al Director, Padilleros, número 15

SUMARIO

Federación Nacional de Colegios de Practicantes. Comité Ejecutivo. Importantísima circular.—Momento decisivo, por Lucas Lorenzo.—Actas de Juntas directivas.—Reglamento de la Federación Nacional de Colegios de Practicantes.—Nueva Junta directiva.—Noticias

Gran Hotel Café y Casino del Pasaje

El más céntrico -- Proveedor de Sus Altezas Reales los Príncipes de Baviera -- Calefacción central -- Cuartos de baños y duchas.
ON PARLE FRANÇAISE

G. Barragán

PROPIETARIO

Plaza Mayor, 39 -- Espoz y Mina, 1 al 12 -- Salamanca

FEDERACION NACIONAL DE COLEGIOS DE PRACTICANTES

COMITE EJECUTIVO

Importantísima circular

A continuación copiamos la circular de la Federación Nacional de Colegios de Practicantes, que dice así: «Señor Presidente del Colegio de Salamanca.

La *Gaceta de Madrid* del día 25 de febrero último inserta la Real orden siguiente:

Excelentísimo Señor: A fin de lograr la más completa disponibilidad de las personas que se dedican a ser enfermeras, recogiendo el espíritu de sacrificio que las impulsa a tan noble profesión, y extendiendo el campo de actividades,

Su Majestad el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer

1.º Que en adelante el título de enfermera sea de carácter general, tanto para los hospitales civiles y militares y de la Cruz Roja, como para clínicas y dispensarios, tengan carácter oficial o privado y sean ellas religiosas o no.

2.º Que a tal fin, por una Comisión interministerial compuesta de representantes de los departamentos de Gobernación, Guerra e Instrucción Pública, se redacte, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta Real orden y se eleve a esta Presidencia el proyecto de programa único de los conocimientos necesarios para poder ejercer el cargo de enfermera en toda clase de establecimientos sanitarios dependientes del Estado o particulares y pertenezcan o no las aspirantes a comunidades religiosas.

3.º Que una vez aprobado el programa, y en el plazo de otros quince días, se redacte por cada uno de los representantes de los tres citados Ministerios las cartillas de los conocimientos teóricos y ejercicios prácticos que deben aceditar y probar

para obtener el título, las que por el Ministerio de Instrucción Pública se refundirán en un solo texto, que será el reglamento para los exámenes cuando se anuncien convocatorias.

4.º Que los Tribunales, ante los que han de probar su suficiencia, se formarán por un médico militar, otro de Sanidad y otro de Facultad, correspondiendo a éste la presidencia y decidiéndose las calificaciones por mayoría.

5.º Que las aspirantes aprobadas en los ejercicios teórico-prácticos recibirán su título o certificación del decano de la Facultad de Medicina del distrito universitario donde se hayan verificado los exámenes.

6.º Que las aspirantes a enfermeras satisfarán en las Secretarías de las Facultades un derecho de cinco pesetas para la formación de expediente y otro de diez por el de examen, pudiendo revalidar este derecho por un año más, en caso de desaprobación, mediante el abono de cinco pesetas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1927. — *Primo de Rivera*.

Señores...»

Leída la disposición oficial que antecede, no escapará a su claro juicio la inusitada transcendencia que encierra para el porvenir de nuestra querida profesión.

Este Comité ha deliberado con la mayor reflexión y ecuanimidad acerca de las medidas que conviene poner en práctica a fin de evitar o aménorar el perjuicio que positivamente recaerá sobre los titulares practicantes.

No es momento apropiado de adoptar resoluciones vehementes y apasionadas, ni nada que se aparte de la más rigurosa legalidad, porque sería completamente estéril cuanto se intentara hacer en este sentido. Por otra parte, tampoco da lugar a verificar una consulta a los Colegios para que expongan su opinión y señalen normas a seguir, puesto que la Real orden tiene que cumplirse en quince días.

Así, pues, teniendo presente estas difíciles circunstancias y escasez de tiempo, vuestros representantes del Comité Ejecutivo, asumiendo toda la responsabilidad que puedan contraer por las gestiones verificadas en defensa de nuestra carrera, ha empezado a realizar sus trabajos.

Cuando esta circular se halle en vuestro poder, habrán sido presentados en los departamentos oficiales de la Presidencia del Consejo de Ministros, Gobernación e Instrucción Pública un escrito en cada uno, previa visita a los señores ministros, redactado en estos términos:

Excelentísimo Señor Presidente del Consejo de Ministros.

Excelentísimo Señor: La Federación Nacional de Colegios de Practicantes, con domicilio social en esta Corte, calle de la Reina, número 2, y en su nombre y representación don Leonardo Sánchez Pérez y don Rafael Fernández Carril, Presidente y Secretario de la misma, respectivamente, ante V. E. y en relación con la Real orden de 24 de febrero último, inserta en la *Gaceta de Madrid* número 140, relativa a la organización de la carrera de Enfermera, tiene el honor de elevar muy respetuosamente a su superior autoridad, por sí merecieran ser tenidas en cuenta, las consideraciones que siguen:

Es de rigor que a la función facultativa del profesor médico al servicio del enfermo, ya particular ya hospitalizado en toda clase de nosocomios, ha de existir, asociada, otra función auxiliar que subordinada a la primera y por ella dirigida, venga

a ser su complemento; sabido es que para esta función auxiliar existe en España una carrera de orden secundario y oficialmente titulada por la Universidad, que es la de Practicante.

Es de notar que muy recientemente la ley ha establecido para esta carrera el grado de Bachiller elemental, como proemio, lo que lleva a pensar que para ella desean las autoridades una mayor dignificación, o, lo que es igual, la elevación de su índice de eficiencia.

Circunstancia de tal significación y la de ser hasta hoy la carrera de Practicante la única legalmente capacitada para el ejercicio de aquella función auxiliar facultativa, o cuando menos la única que ostenta título oficial universitario y sujeta al régimen general docente de la nación, pudieran ser bastante fundamento para creer que dentro de su actuación profesional caben todas las modalidades de la ya repetida función auxiliar facultativa; pero en presencia de la citada Real orden no es posible sustraerse al temor de que la creación de la enfermera titulada pudiera determinar un dualismo profesional de muy dolorosas consecuencias para el practicante actual, y, fundamentalmente, para el porvenir de esta carrera.

El practicante de hoy habría de compartir con la nueva profesional su campo de actuación, mal menor, aunque ya grave; la carrera sentiría sobre sí peligro de anulación, porque el hombre no encontraría prometedor emprenderla con cinco años de duración y no pequeño gasto, para alcanzar una finalidad que la mujer logrará en menos tiempo y con menor esfuerzo intelectual y económico, por lo que tampoco ella orientará su aspiración al título de practicante.

Séale permitido, Excelentísimo Señor, a esta Federación Nacional de Colegios de Practicantes manifestarse en este asunto de tan vital interés, en el sentido de que alcanza a discernir que a la clara inteli-

gencia y recto espíritu de justicia, proverbiales en V. E. y demás autoridades que con la suya cooperan a la creación del título de enfermera, no ha de escapar de la posibilidad de que surja el apuntado dualismo entre las dos profesiones y en tal certeza, esta Federación descansa en la tranquilidad de que la enfermera a crear, lo será de tal suerte, que tal dualismo no pueda tener lugar y que no sufrirán menoscabo los intereses del Practicante.

Medita detenidamente en el hecho significativo de la implantación del grado de Bachiller, a cuyo hecho el Practicante otorga un elevadísimo valor espiritual, considerándole como el timbre más glorioso conseguido en su carrera y viendo en él como la piedra angular del porvenir de la misma, para deducir que no es posible que de un lado se le otorgue tanto bien y de otro se le pueda producir daño tan grave; orden de ideas que afirma a esta Federación en la certeza de que la nueva profesional será un auxiliar sanitario, distinto del Practicante, y de inferior concepción científica.

Y por último, aspira a merecer esta profesión, que alcanza ya la respetable cifra de más de seis mil practicantes en España, y que data de muchos años, en los que ha forjado laboriosamente un historial brillante de abnegación y sacrificio, creador de beneficios ciertos para la Sociedad, en todos sus sectores, que en los momentos actuales, al llevar a la estructura de su función, modificaciones y ampliaciones aconsejadas e impuestas por el constante progreso de las Ciencias médicas, será considerada como valor que ha sabido acreditarse por sí mismo y en virtud del cual se ha hecho acreedora al puesto que ocupa y aspira a conservar en el concierto sanitario.

Por todo ello, esta Federación Na-

cional de Colegios de Practicantes, al elevar a V. E. el anhelo unánime de todos los profesionales por ella representados, resume cuanto expuesto queda en dos sintéticas conclusiones:

Primera. Que se derogue la Real orden de referencia y motivo de este escrito, por existir ya en España la carrera auxiliar de Practicante, que pueden cursar todas las personas de ambos sexos.

Segunda. En efecto de la anterior, que al crearse la carrera oficial de enfermera se puntualice con exactitud el límite de sus atribuciones, y que estas atribuciones no se confundan con las que están asignadas a la carrera de Practicante, pues de otra suerte se irrogarían graves perjuicios a todos los profesionales que en este título se amparan.

Gracia que en forma de muy respetuoso ruego confía esta Federación al recto espíritu de justicia de vuestra Excelencia, cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, marzo 1927.

Es necesario que se tenga en cuenta para enjuiciar este problema, que la clase de practicantes, cuando el Conde de Esteban Collantes creó la enfermera-religiosa, perdió el recurso que entabló ante el Tribunal Supremo. No obstante, se estudiará, si hay materia legal para recurrir con probabilidades de éxito. Tampoco debe olvidarse que a raíz de crear los practicantes militares también se establecieron enfermeras castrenses, y lo mismo viene sucediendo en Gobernación, fundando plazas de practicantes y enfermeras en el Hospital del Rey, aunque en este Centro hay que hacer la salvedad de que el practicante es el auxiliar técnico y la enfermera el mecánico, como lógicamente debía de ser siempre.

No hay duda alguna, supuesto que los deberes que se exigen lo demues-

tran que la enfermera es un elemento de inferior categoría que el practicante, y debe determinarse previamente, y así será un mal menor.

De no conseguir que se anule la enfermera y que se reduzca a su verdadera misión de auxiliar mecánico, está decretada la muerte de la carrera de practicantes en un plazo no muy lejano.

Esta es la realidad con toda su amarga desnudez, que exponemos a vuestra consideración.

Para que la labor que aquí se vaya verificando esté acompañada del espíritu de todos los practicantes de España, os pedimos que el día 7 del actual remitan los Colegios tres telegramas, dirigidos a los señores Presidente del Consejo de Ministros y Ministros de la Gobernación e Instrucción Pública, concebidos en estos o parecidos términos:

«Colegio de Practicantes de... a Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros.

Creación carrera oficial enfermeras condena a la miseria varios miles familias practicantes titulados.»

Los otros dos telegramas hay que enviarlos a Gobernación e Instrucción Pública. Si además de los telegramas de los Colegios envían también los compañeros que se vayan enterando, será mucho mejor. Les rogamos nos escriban cuando hayan cumplimentado este ruego.

Espera el Comité Ejecutivo que en estas horas graves para la clase, como jamás las tuvo, no habrá nadie que deje de cumplir con su deber. Solo de ese modo habrá posibilidad de podernos salvar.

Conforme vayamos teniendo noticias del desarrollo de los acontecimientos, les iremos dando cuenta.

Madrid, 4 de marzo de 1927.—Por el Comité Ejecutivo. El secretario

general, *Rafael Fernández Carril*. El Presidente, *Leonardo Sánchez*.

N. de la R. Por ahora nos abstenemos de hacer crítica de la Real orden que antecede y sólo nos concretamos a copiar aquí los telegramas que el Colegio dirigió el día 7 del actual a los Excelentísimos señores Presidente del Consejo de Ministros, Gobernación e Instrucción Pública; también insertamos el telegrama recibido el día 7 del Colegio de Zaragoza.

«Colegio de Practicantes de Salamanca a Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros. Carrera oficial enfermeras condena a la miseria familias practicantes titulados.»

«Colegio de Practicantes de Salamanca a Excelentísimo señor ministro de Instrucción Pública. El crear carrera oficial enfermeras traerá miseria hogares Practicantes Españoles.»

«Colegio de Practicantes de Salamanca a Excelentísimo señor ministro de la Gobernación. Creación enfermeras oficiales trae miseria miles de practicantes titulados.»

Telegrama recibido de Zaragoza:

«Enterado prensa de que título de enfermera será oficial, Colegio de Zaragoza eleva instancia para que se las exija Título de practicante por lesionar intereses clase titulada. Rogamos secunde campaña.—Castellón, Presidente.»

En el número próximo y cuando hayamos visto la marcha de este asunto, le haremos la campaña correspondiente.

LABORATORIO DE INYECTABLES DEL **Dr. Bustos.** PEREZ PUJOL SALAMANCA

Dr. Arturo Santos. CIRUGIA GENERAL — RAYOS X —

— SAN PABLO, NUM. 14. — SALAMANCA —

Momento decisivo

Para que no sobren Practicantes, como se dice, y tengan un puesto en la Sociedad como los demás hombres y sean respetados sus derechos como corresponde: es necesario, ser personas conscientes del deber con amor fe y vocación y desechar para siempre los procedimientos antiguos de personalismos seguidos del lloriqueo de ese pordiosear tan característico que no nos convence y que para mujeres y niños puede pasar pero para los hombres no: los hombres o los Practicantes cabe eso de mi puesto mi dignidad, como todo caballero titulado debe estimarlo; tanto por la sagrada misión que representamos, como por hacernos dignos de nuestros superiores y de la Sociedad en general.

A tal efecto es indispensable desecher de nuestro seno lo pernicioso, los que practican procedimientos innobles y sucios que con esa conducta que nosotros toleramos damos lugar al bajo concepto que del Practicante tienen y cuando reclamamos con justicia nuestros derechos, se nos dice como muchas veces sucede, que somos incompetentes: pero no os arredre eso, no. Se-

guir adelante y mirar para ellos que quizá ellos lo sean, todos somos útiles si indispensables nadie, el Practicante lo es tanto más cuanto ante un tribunal ha demostrado su suficiencia, su actitud para ayudar y ayudar a hacer ciudadanos sanos y fuertes, prestando muy buenos servicios a la humanidad doliente, luchando la mayor parte de las veces contra enemigos mortíferos que no se ven, que no puede defenderse de ellos y lo peor de todo que en varias ocasiones alcanzan a los seres queridos de sus familias.

Así es, compañeros, teniendo muy en cuenta esto; aprendamos y aprendamos de lo que han hecho otros para sacar todo el partido que ello requiere como lo sacó la envidiada clase proletaria y otras que así lo entendieron para conseguir su mejoramiento económico como social, fijaros y fijaros bien como todo ha sido a base de una buena unión.

En esta relación veréis; España, como el mundo entero, está atravesando una honda e intensa crisis, después de la gran guerra y como consecuencia de ella todo está transformado, hay que sacar partido de estas cosas, porque no es el seguir de estos tiempos, si os fijáis un poco, veréis que no es el trabajar mucho

Dr. Muñoz Orea. VÍAS URINARIAS Y PIEL
CONSULTA, DE DIEZ A DOCE
CURAS, DE SIETE A NUEVE PLAZA DE SAN JUAN DE SAHAGUN, NUMS. 7 Y 8.

Actas de Juntas directivas

Acta de la Junta directiva celebrada el día 7 de enero de 1927; asisten los señores Funcia, Mateos, Silva, Vacas y preside el señor Serrano, que declaró abierta la sesión a las 20,15. Leía el acta de la sesión anterior, fué aprobada. Se dió lectura a una serie de copias de comunicaciones, cumplimentando acuerdos tomados en la Asamblea general y de otros, en contra del intrusismo profesional.

El señor Funcia hace manifestaciones relacionadas con una denuncia-ruego al señor Garrido, sobre cumplimiento de servicios, haciendo presente que mencionado señor le había prometido tomar todo el interés para que en lo sucesivo todos los servicios, ordenados por él, fueran desempeñados por los auxiliares de médicos, los practicantes. En vista de estas manifestaciones, se acuerda dar las gracias al señor Garrido por su ofrecimiento.

El ex secretario del Colegio señor Arroyo (que fué citado a esta junta), informa acerca de las gestiones llevadas a cabo, durante su actuación, con el Centro farmacéutico, sobre arrendamiento de local destinado a domicilio social de este Colegio y dice que no se llegó a un acuerdo con mencionado Centro, sobre esto. La Junta se da por enterada y acuer-

sino el saber darle el valor al trabajo que se emplea o se utiliza. Así nuestros Gobiernos cuando legislaron y legislaron bien para la clase proletaria, lo hubieran hecho igual para el capital que está en relación con el trabajo, cuánto bien práctico hubiera sido para la Sociedad en general, pero al no ser así, desgraciadamente, todo lo hecho no tendrá eficacia.

Compañeros; los momentos son decisivos, la culpa de cuanto pasa no es de nadie más que nuestra, si estáis dispuestos a regeneraros, manos a la obra, trabajando por el porvenir de la clase, someterse como otros lo han hecho y recogeremos el fruto de nuestros humanitarios servicios; campo hay en Salamanca y fuera de ella para vivir y vivir con decoro y dignidad como clase modesta que somos, pero dejaros de personalismos y no creáis no, que sobran Practicantes, como tampoco sobran médicos, lo que hay es que cambiar de procedimientos y si estas dos clases se unieran como más pronto o más tarde tendrán que hacerlo, cuánto ganaríamos todos y cuántos más seríamos necesarios, no dando lugar a ser explotados como lo somos ahora y sino que lo digan nuestros maestros, que ellos tienen la palabra.

LUCAS LORENZO

Salamanca, marzo 1927.

da comunicárselo así al Centro farmacéutico.

Se da lectura a una carta del ex presidente del Colegio señor Miñambres (Vicente), considerándola de irrespetuosa, así como también por vulnerar hechos por él sancionados y que le atañen personalmente, en primer lugar; y lo segundo, por no aclarar el cometido que se le imputaba por haber sido realizado cuando fué presidente, así como también por pedir la baja de colegiado, sin antes haber dejado desembarazadas las cuestiones que él tenía que solucionar. Se acuerda, por todos estos conceptos, expulsar del Colegio al señor Miñambres (Vicente).

Se dió lectura a una carta del señor Dios, de Béjar, relacionada con el conflicto planteado entre el Ayuntamiento de Béjar y los practicantes de la beneficencia.

Se dió posesión del cargo de Vice Secretario al señor Vacas (J). El Presidente da cuenta del fallecimiento de la madre del señor Amores, y en vista de ello, se levantó la sesión en señal de duelo.—El Secretario, *Luis González*; V.º B.º. El Presidente, *A. Serrano*.

Dr. J. Pérez Martín
PARTOS Y MEDICINA GENERAL
AZAFRANAL, NUM. 18. Bajo

Niño DENTISTA :-: PLAZUELA DE LA
LIBERTAD, 10. Bajo

Junta general extraordinaria

Para tratar los asuntos que al final se detallan, celebrará Junta general extraordinaria este Colegio, el día 20 del actual, a las diez y media de la mañana, en el local Cámara de Comercio.

La asistencia a esta junta es obligatoria para todos los colegiados residentes en esta capital, y la falta a ella, sin causa justificada, será castigada con arreglo a lo que determina el Reglamento.

Orden del día

Lectura del acta anterior.

Provisión de cargos vacantes hasta el día de la junta y los que pudieran surgir durante ella.

Proposiciones.

Salamanca, 14 marzo 1927. — El Presidente, *A. Serrano*

Antiphlogistine

Los miembros de las profesiones médicas que sean lectores de este periódico, notarán con gran interés una página entera de anuncio de la Denver Chemical Mfg. Co., de la ciudad de Nueva York. Esta Compañía fabrica la ANTIPHLOGISTINE que es la preparación medicinal de mayor uso en todo el mundo en laboratorios especialmente equipados en prácticamente todas las principales ciudades. Más de 100 000 médicos la prescriben diariamente y los anuncios de ANTIPHLOGISTINE se publican en casi todas las revistas médicas importantes del mundo. Por consiguiente, es con verdadero placer que llamamos la atención de la profesión médica de España, hacia esta importante preparación, y deseamos hacer notar a nuestros lectores la conveniencia de hacerse conocedores de tan eficaz preparado. Una muestra liberal y literatura se enviarán a cualquiera de nuestros lectores que lo soliciten a la Denver Chemical Mfg. Co., New York City, o a Rambla de Cataluña, 66, Barcelona.

Federación Nacional de Colegios de Practicantes

Reglamento de la Federación Nacional de Practicantes, aprobado por la V Asamblea de Colegios de Practicantes, en octubre de 1926

CAPITULO I

Objeto de la Federación

Artículo 1.º La Federación de los Colegios de Practicantes en Medicina y Cirugía, tiene por objeto aunar los esfuerzos colectivos y las energías de la clase, encauzándolas en un mismo sentido para el mejor logro de sus aspiraciones morales y materiales, prestándose mutuo apoyo cuando las circunstancias lo requieran.

CAPITULO II

De los socios

Art. 2.º Los socios de la Federación serán de dos clases: de número y honorarios.

Serán socios de número los Colegios de Practicantes legalmente constituidos, que hayan solicitado su adhesión y satisfagan la cuota correspondiente.

Serán socios honorarios los individuos o colectividades que, habiendo hecho mérito para ello, el Directorio de la Federación les proponga para tales y la Asamblea lo acuerde.

Art. 3.º En virtud del artículo anterior, se considerarán socios de la Federación todos los Practicantes que figuren en la lista de cualquier Colegio adherido a la misma.

Art. 4.º Cada Colegio tendrá un Reglamento propio, adaptado al de la Federación Nacional, con relación a las necesidades de la localidad en que radiquen.

CAPITULO III

De los fondos

Art. 5.º Para atender a los gastos de la Federación, los Colegios contribuirán con la cuota anual de una peseta por colegiado, tomando como base de cálculo: el número de socios que tenga en 1 de enero.

A este objeto, los Secretarios de los Colegios librarán certificación del número de socios, que remitirán inntamente con la cuota al comité ejecutivo, siendo responsables de las omisiones voluntarias que cometan.

Art. 6.º Los gastos administrativos de la Federación, serán con cargo a los fondos de la misma.

Art. 7.º Los gastos de los representantes serán por cuenta de sus respectivas Federaciones regionales, de acuerdo con sus Reglamentos, y donde éstas no existan, de los Colegios que integren la región.

Art. 8.º El Directorio de la Federación, de acuerdo con el comité ejecutivo, podrá acordar el pago de cuotas extraordinarias, siempre que lo considere preciso para la marcha de la Federación.

CAPITULO IV

Régimen y administración

Art. 9.º Para la buena marcha de la Federación, los Colegios se federarán constituyendo las diez regiones siguientes:

Primera: Andalucía oriental; Jaén, Granada, Almería, Málaga y Norte de Africa.

Segunda: Andalucía occidental; Sevilla, Córdoba, Huelva, Cádiz y Canarias.

Tercera: Aragón.

Cuarta: Reinos de Valencia y Murcia.

Quinta: Cataluña y Baleares.

Sexta: Provincias Vascongadas y Navarra.

Séptima: Castilla la Nueva y Extremadura.

Octava: Castilla la Vieja.

Novena: Reino de León.

Décima: Galicia y Asturias.

Art. 10. Cada región tendrá una Delegación, que la constituirá la Junta de go-

bierno de la Federación regional. Esta Delegación regional podrá ser representada por uno o más individuos pertenecientes a la misma, nombrados especialmente para cada caso.

Donde no existan Federaciones regionales, los Colegios de la región designarán entre ellos un Presidente o Delegado regional, quien será el representante de los mismos en la Federación Nacional.

Art. 11. La Federación Nacional tendrá un Comité ejecutivo, que llevará la representación de la misma, y, de acuerdo con el Directorio, la Dirección de la Federación. En este Comité figurará, con carácter obligatorio, el presidente o, en su defecto, el vicepresidente de la Federación Nacional.

Art. 12. Las Juntas de gobierno de las Federaciones regionales y los Presidentes o Delegados regionales, donde éstas no existan, compondrán el Comité ejecutivo de la Federación Nacional.

Estas Juntas regionales y delegados serán los representantes de la Federación en la región respectiva, y, por tanto, obrarán por delegación de la misma, siendo el medio de relación entre la Federación y los elementos regionales.

Art. 13. Las Delegaciones, cuando a su juicio, los acuerdos de una Directiva de un Colegio perjudiquen a las claras los intereses de la Federación, podrán suspender el acuerdo de referencia, poniéndolo en conocimiento del Presidente de la misma con todos los datos que posean, para que éste, de acuerdo con el Directorio, resuelva lo procedente.

Asimismo podrá suspender a la Junta directiva de un Colegio cuando la labor de ésta sea de índole tal que resulte contraria a los intereses de la clase, en cuyo caso el Directorio de la Federación o, en su representación, la Delegación regional,

convocará a Junta general del Colegio de referencia, y una vez expuestos los motivos, se dejará a éste la resolución definitiva del asunto.

Art. 14. Aun cuando se otorga a la Presidencia una amplia autonomía, aquélla deberá consultar para la resolución de todo asunto transcendental con los miembros del Directorio y Comité ejecutivo, quienes enviarán por escrito duplicado sus respuestas, uno de cuyos ejemplares le será devuelto al autor por la Presidencia, después de haberlo autorizado con su firma y sello. En los casos urgentes, el Presidente o el Comité ejecutivo podrán resolver por sí solos, dando cuenta al Directorio y Comité ejecutivo de la resolución adoptada.

Art. 15. El mandato de los componentes del Directorio será hasta que se reúna la Federación Nacional en Asamblea ordinaria. Los cargos son honoríficos y obligatorios.

Los del Comité ejecutivo los designará la Junta directiva del Colegio respectivo, siendo su duración por el mismo tiempo que los anteriores.

Los de las Delegaciones, estarán sujetos a los cambios que los respectivos Reglamentos de los Colegios señalen.

Art. 16. El Comité ejecutivo estará compuesto de un Presidente, que lo será el Presidente o Vicepresidente del Directorio de la Federación; un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales, uno de los cuales desempeñará el cargo de Tesorero.

Art. 17. El Comité ejecutivo queda autorizado para crear los cargos retribuidos o empleos que crea necesarios, con cargo a los fondos de la Federación Nacional.

Art. 18. Para cualquier asunto, los federados se dirigirán a los Presidentes de sus respectivos Colegios, quienes lo harán,

a su vez, a la Delegación regional correspondiente, y ésta, al Presidente de la Federación Nacional.

Art. 19. La autoridad suprema de la Federación Nacional residirá en el Directorio, y como representante del mismo, en su presidente, que ostentará en todo momento la representación del organismo directivo.

Art. 20. El organismo directivo se reunirá reglamentariamente cada dos años, en Madrid, y si hubiera de reunirse la Asamblea Nacional, se celebrará en la población donde radique el Comité ejecutivo, facultándose al Directorio para que además convoque a otras reuniones del mismo, cuando lo estime necesario, con carácter extraordinario.

A estas reuniones podrán asistir, con voz y sin voto, los expresidentes y exdelegados, siempre que su cese en el cargo no haya sido motivado por falta a la colectividad o por suspensión del Directorio.

Art. 21. Para el estudio de las reformas y mejoras que la Federación persigue, se constituirán ponencias oficiales, cuya misión se asignará por el Comité ejecutivo a Colegios, grupos de colegiados o personalmente a algunos de éstos, quienes, en el plazo máximo de tres meses, deberán emitir las evacuadas a la Presidencia, que admitirá también ponencias libres.

Todas ellas se someterán, por intermedio de las Delegaciones regionales, al análisis crítico de los distintos Colegios, que propondrán, en el plazo de un mes, cuan-

tas ampliaciones o modificaciones pertinentes. Las Delegaciones regionales, en los treinta días siguientes, emitirán su juicio acerca de ambos trabajos, procurando armonizarlos, si existiesen disparidades entre ellos, y todos serán emitidos al Comité ejecutivo, que realizando una razonada síntesis de las aspiraciones en aquéllas contenidas, las elevará a los Poderes públicos para que, si fuesen legislativos, sean traducidas en disposiciones legislativas.

Art. 22. Este Comité será el encargado de tramitar en los centros oficiales cuantos asuntos le encargue el Directorio, el Presidente de la Federación o el pleno de la misma, sin que ningún Colegio pueda dirigirse a los Poderes públicos, como no sea por conducto del Comité ejecutivo.

CAPITULO V

De las Asambleas

Art. 23. La Federación celebrará cada cuatro años una Asamblea ordinaria de Juntas directivas de Colegios, y en extraordinario cuando lo estime oportuno el Directorio o Comité ejecutivo, o la mayoría absoluta de los Colegios federados.

Las convocatorias de las Asambleas las verificará el Directorio por conducto de su Secretario, quien será a la vez archivero de las actas de la Federación Nacional.

Art. 24. Los Colegios que no estén personalmente representados, ya directamente por un socio, ya por su Federación regional respectiva, no podrán votar aun-

Dr. Adolfo Núñez. CIRUGIA GENERAL
DOCTOR RIESCO, 67. — RAYOS X —
SALAMANCA

¿Ha probado usted el Vermouth del

BAR CARRERO?

□ □ □

Pruébelo y se convencerá de que es el mejor

que hayan delegado su representación en otros Colegios.

Art. 25. Para que un Colegio tenga derecho a voz y voto en las Asambleas, será condición indispensable que esté al corriente con sus obligaciones con la Federación Nacional.

Art. 26. Los periódicos profesionales que sean órganos oficiales de Colegios adscritos a la Federación Nacional, procurarán que sus columnas no sirvan para entorpecer los trabajos que realicen el Directorio y el Comité ejecutivo, siendo la Junta directiva y el Director responsables de ello ante la Federación Nacional, instituyendo la primera, si lo estima conveniente, la previa censura de los escritos a publicar.

CAPITULO ADICIONAL

Art. 27. Al Directorio, y en su representación a la Presidencia, podrá acudir, en última instancia, el colegiado que fuese castigado con la máxima sanción disciplinaria que señale el respectivo Reglamento.

El fallo de aquél será acatado y cumplido, como definitivo. El recurso deberá entablarse dentro de los ocho días siguientes a la comunicación de la sentencia al interesado.

Art. 28. La Federación no podrá ser disuelta mientras haya cinco Colegios pertenecientes a dos o más regiones que quieran sostenerla.

SEIRUL-LO DENTISTA

Consulta de diez a una y de cuatro a seis.

— DOCTOR RIESCO, 56 —

Dr. Muélledes. JEFE DEL DISPENSARIO ANTIVENEREICO
SÍFILIS :: PIEL :: URINARIAS

PAN Y CARBON NUMERO 2

NUEVA JUNTA DIRECTIVA

El Colegio de Practicantes de San Sebastián, en atenta comunicación, nos da cuenta del nombramiento de nueva Junta directiva, que ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente, don Francisco Venegas.

Vicepresidente, don Luis Campo.

Secretario, don Emilio Núñez.

Tesorero, don Román Flores.

Vocales, don Bernardino Lasa, don Joaquín Zufianze, don Tomás Amolburo y don Teodoro López.

Felicitemos a los queridos compañeros por el nombramiento y les deseamos mucho acierto en sus cargos.



Tarifa de anuncios

Plana entera.....	10,00 ptas.	inserción,
— media.....	6,00	— —
— cuarto....	3,50	— —

En sección de noticias: traspasos, ventas
consultas, etc., 1,50 ptas.

DESCUENTOS:

Anuncios por año.....	20 por 100
— por medio.....	10 —

Todo anunciante recibirá el periódico gratis.



NOTICIAS

Viajes

Hemos tenido el gusto de saludar en ésta a los compañeros señores Díaz y Cordovilla, de Béjar y Aldearrubia, respectivamente.

—Ha salido para Valladolid, a cumplir sus deberes militares, el Secretario del Colegio y administrador del BOLETIN, don Luis González.

Deseamos al entusiasta de la clase y buen compañero, un feliz viaje y que pronto regrese a nuestro lado.

Se ruega a los Sres. Médicos, Practicantes y lectores en general de esta Revista, favorezcan en lo posible a los anunciantes de la misma, en justa recompensa al favor que nos dispensan.

Imprenta de S. Ferreira.—Padilleros,
SALAMANCA

Conflicto resuelto

Llegan hasta nosotros noticias de que al excelentísimo Ayuntamiento de Béjar le ha sido devuelto el presupuesto sin aprobar, por no consignar la misma cantidad que en años anteriores para Practicantes de la Beneficencia; en vista de ello dicho Ayuntamiento ha revocado el acuerdo, consignando las cantidades correspondientes, quedando por lo tanto resuelto el conflicto planteado entre repetido Ayuntamiento y sus Practicantes.

* * *

Nueva revista

Hemos recibido la «Revista-Boletín» del Colegio de Médicos y de la Academia Médico-Escolar de Salamanca, a la que deseamos muchas prosperidades y damos la más cordial bienvenida.

